



JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE MEDELLÍN

ACTA DE AUDIENCIA

Nro. 063

Fecha	26 de septiembre de 2022	Hora	9:00 a.m
--------------	--------------------------	-------------	----------

Radicado						
05001	31	03	016	2019	00534	00

Partes e intervinientes		C.C. / NIT/ T.P	Asistencia
Demandantes	Carlos Alberto Mira Jaramillo Everardo Venegas Avilan	C.C. 8.291.331 C.C. 3.207.507	SI
Demandantes	María Enos Palomo Palacio Betty Palomo Palacio Luz Marina Palomo Palacio Ingri Caterine Palomo Mora	C.C. 38.282.737 C.C. 38.284.049 C.C. 38.28.608 C.C. 1105789727	
Apoderada parte demandante	María Luisa Flórez Herrera	C.C. 63.467.755 TP. 160.755	SI
Demandadas	Luz Dary Castillo Trujillo Edith Castillo Trujillo Ana Patricia Castillo Trujillo	C.C. 43.031.788 C.C. 43.516.726 C.C. 43.537.981	
Apoderada parte demandada	Gloria Patricia Castro Quiceno	C.C. 43.000.365 TP. 153.274	SI

Convocadas las partes para audiencia de inventarios y avalúos, encuentra el despacho que resulta necesario realizar medida de saneamiento por cuanto no

se encuentra el emplazamiento de los acreedores, tal y como reza el inciso sexto del art. 523 del C. General del Proceso.

Por lo anterior, de conformidad con el art. 523 del C. General del Proceso se ordena el emplazamiento de los acreedores de la sociedad patrimonial conformada por los señores Elena Trujillo de Tovar y Delfín Palomo Vera, para que hagan valer sus créditos, para tal efecto por la secretaría se procederá a su ingreso en el registro nacional de emplazados conforme reza el art. 108 modificado por la ley 2213 de 2022.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se declara terminada y se levanta la misma.



Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez